

aumentar en la posible la producción de azúcar blanquilla del 99,8 por 100 de polarización. El azúcar terciada que contenga menos del 90 por 100 de polarización habrá de refundirse.

Abastecimiento de pequeñas industrias, colectividades y detallistas

Art. 9.º Los almacenistas podrán atender las peticiones que les formulen las pequeñas industrias, colectividades y establecimientos detallistas.

Abastecimiento a restantes industrias

Art. 10. Las restantes industrias que precisen azúcar podrán abastecerse, bien a través de los almacenistas o directamente de las existencias en fábrica, según convenga, basadas en un principio de economía de transporte.

Partes de fábricas

Art. 11. Las fábricas vienen obligadas a rendir partes de producción y salidas, de acuerdo con el modelo actual, dentro de los cinco días siguientes al mes a que se refieran, si bien esta Comisaría General podrá solicitar en cualquier momento que considere oportuno el detalle de las cantidades disponibles en cada fábrica.

Partes de almacenistas

Art. 12. Asimismo, los almacenistas rendirán partes mensuales de entradas y salidas de azúcar ante las Delegaciones de

Abastecimientos respectivos en la forma en que lo vienen realizando.

Derogaciones

Art. 13. Quedan derogadas la Circular número 13/1963, de 22 de octubre, («Boletín Oficial del Estado» número 258, de 28 de octubre de 1963) y la número 3/1969, de 30 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 30, de 4 de febrero de 1969).

Entrada en vigor

La presente Circular entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», y tendrá vigencia hasta el día 30 de junio de 1970, en que finaliza la actual Campaña.

Madrid, 14 de abril de 1970.—El Comisario general, José García de Andoain y Pinedo.

Para superior conocimiento.—Excmos. Sres. Ministros de Agricultura, Industria, Comercio y Delegado nacional de Sindicatos.

Para conocimiento.—Ilmo. Sr. Director de Comercio Interior.

Para conocimiento y cumplimiento.—Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

DECRETO 1078/1970, de 17 de abril, por el que se dispone que don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon cese en el cargo de Subsecretario de Asuntos Exteriores.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Gonzalo Fernández de la Mora y Mon cese en el cargo de Subsecretario de Asuntos Exteriores, con efectos de quince de los corrientes, por haber sido nombrado Ministro de Obras Públicas, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1079/1970, de 17 de abril, por el que se dispone cese en el cargo de Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del año en curso,

Vengo en disponer cese en el cargo de Secretario general técnico del Ministerio de Asuntos Exteriores don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno, por pase a otro destino, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1080/1970, de 17 de abril, por el que se dispone que don Manuel Valdés Larranaga, Marqués de Avella, cese en el cargo de Embajador de España en Kuwait.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Manuel Valdés Larranaga, Marqués de Avella, cese en el cargo de Embajador de España en Kuwait, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1081/1970, de 17 de abril, por el que se dispone que don Manuel Valdés Larranaga, Marqués de Avella, cese en el cargo de Embajador de España en Líbano.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Manuel Valdés Larranaga, Marqués de Avella, cese en el cargo de Embajador de España en Líbano, agradeciéndole los servicios prestados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1082/1970, de 17 de abril, por el que se dispone que don Manuel Valdés Larranaga, Marqués de Avella, cese en el cargo de Embajador de España en Chipre.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en disponer que don Manuel Valdés Larranaga, Marqués de Ayella, cese en el cargo de Embajador de España en Chipre, agradeciéndole los servicios prestados.
Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1083/1970, de 17 de abril, por el que se nombra Subsecretario de Asuntos Exteriores a don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril del año en curso,

Vengo en nombrar Subsecretario de Asuntos Exteriores a don Gabriel Fernández de Valderrama y Moreno.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1084/1970, de 17 de abril, por el que se nombra al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter, como Embajador Extraordinario en Misión Especial para que represente a España en los actos de la toma de posesión del Presidente de la República de Costa Rica, excelentísimo señor don José Figueres Ferrer.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en nombrar al excelentísimo señor Ministro de Agricultura, don Tomás Allende y García-Baxter, como Embajador Extraordinario en Misión Especial para que represente a España en los actos de la toma de posesión del Presidente de la República de Costa Rica, excelentísimo señor don José Figueres Ferrer.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1085/1970, de 17 de abril, por el que se designa Embajador de España en Noruega a don Juan de las Bárcenas y de la Huerta.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en designar Embajador de España en Noruega a don Juan de las Bárcenas y de la Huerta.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1086/1970, de 17 de abril, por el que se designa Embajador de España en Islandia a don Juan de las Bárcenas y de la Huerta.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en designar Embajador de España en Islandia a don Juan de las Bárcenas y de la Huerta, con residencia en Oslo.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1087/1970, de 17 de abril, por el que se designa Embajador de España en Libano a don José Luis Flores-Estrada y Ayala.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en designar Embajador de España en Libano a don José Luis Flores-Estrada y Ayala.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

DECRETO 1088/1970, de 17 de abril, por el que se designa Embajador de España en Nigeria a don Eduardo Sebastián de Erice y O'Shea.

A propuesta del Ministro de Asuntos Exteriores y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de abril de mil novecientos setenta,

Vengo en designar Embajador de España en Nigeria a don Eduardo Sebastián de Erice y O'Shea.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a diecisiete de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Asuntos Exteriores,
GREGORIO LOPEZ BRAVO DE CASTRO

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 6 de marzo de 1970 sobre separación definitiva del servicio del funcionario del Cuerpo Especial de Prisiones don Manuel Fernández Pastor.

Uno. Sr.: En cumplimiento de lo acordado en Consejo de Ministros en su reunión de 6 de marzo de 1970.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Dirección General de Instituciones Penitenciarias, informe de la Comisión Superior de Personal y dictamen de la Comisión Permanente del Consejo de Estado, ha acordado imponer a don Manuel Fernández Pastor la sanción de separación definitiva del servicio, como autor responsable de las faltas muy graves y graves que se le atribuyen.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de marzo de 1970.

ORIOL

Uno. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

ORDEN de 1 de abril de 1970 por la que se nombra Agentes de la Administración de Justicia a los aspirantes que se citan, destinándoles para servir el cargo a las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican.

Uno. Sr.: De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1362/1969, de 6 de junio, y en uso de las facultades conferidas,

Este Ministerio acuerda nombrar Agentes de la Administración de Justicia, con derecho al percibo de los haberes señalados en la legislación vigente y destino en las Audiencias y Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se indican, a los aspirantes a ingreso en el Cuerpo que a continuación se relacionan comprendidos en la propuesta aprobada por Orden de 24 de diciembre del pasado año, los cuales deberán tomar posesión de sus cargos dentro del plazo que el citado Reglamento determina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de abril de 1970.

ORIOL

Uno. Sr. Director general de Justicia.